

PMGD, competencia y regulación

Señor Director:

Las recientes declaraciones de AGR respecto de los PMGD, en carta publicada el pasado 26 de marzo, contienen afirmaciones que no reflejan adecuadamente el marco regulatorio vigente ni sus efectos económicos.

En este contexto, no existe una “flexibilización” por parte de la Comisión Nacional de Energía en los costos de conexión. La normativa establece que estos son asumidos por los propios desarrolladores, bajo principios de acceso abierto y conforme a criterios técnicos definidos por la autoridad.

Del mismo modo, tampoco corresponde hablar de subsidios. El precio estabilizado es un mecanismo interno del mercado eléctrico, sin recursos fiscales y el TDLC ya descartó que constituya un subsidio cruzado. Además, los PMGD podrían generar beneficios superiores a US\$ 3.500 millones hacia 2034, evidenciando su aporte a la necesidad de inversión que tiene el país en materia de generación eléctrica, y ayuda a disminuir nuestra dependencia de los combustibles fósiles.

Finalmente, queremos insistir en que el reingreso conjunto de los DS 88 y 125 sin un consenso técnico suficiente no es el camino más adecuado. Resulta más razonable avanzar en materia de almacenamiento a través del DS 125, donde existe mayor acuerdo, y abordar de manera separada los eventuales ajustes al régimen PMGD en el DS 88.

MAURICIO UTRERAS

DIRECTOR EJECUTIVO DE GENERADORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA, GIE AG,

Hacia una política hídrica nacional

Señor Director:

Acierta su editorial de este lunes en identificar los principales desafíos que la implementación

de la ley sobre uso de agua de mar para desalación conlleva. La dictación en el corto plazo de la Estrategia Nacional de Desalación y de los cuatro reglamentos que la ley requiere, son elementos críticos para impulsar la inversión en proyectos de desalación de agua de mar.

Sin embargo, no son los únicos, puesto que Medio Ambiente deberá ahora dictar el umbral reglamentario que definirá los proyectos de desalación y extracción de agua de mar que no ingresarán al SEIA, así como evaluar la dictación de una norma de emisión de salmuera. Defensa, por su parte, deberá definir el procedimiento para recibir y evaluar las solicitudes de las nuevas concesiones de desalación conforme lo establece la nueva ley y Directemar, ajustarse a las nuevas condiciones de fiscalización que ejercerá la DGA respecto de las concesiones marítimas.

Por ello, esperamos que el apoyo inmediato declarado por el Ministro de Obras Públicas para formular la Estrategia Nacional de Desalación se extienda a los demás ministros que la suscriben, a saber, Interior, Defensa, Hacienda, Economía, Minería, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, de forma que participen con el mismo entusiasmo en la génesis de esta política hídrica nacional.

RAFAEL PALACIOS

DIRECTOR EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE DESALACIÓN Y REÚSO A.G.

Pagos internacionales complejos

Señor Director:

El Oficio N°360, del 11 de febrero de 2026, del SII reconfirma que los pagos por rentas del artículo 42 N°2 a personas naturales sin residencia en Chile quedan afectos a IVA, cuando se eximen del Impuesto Adicional por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición. En estos casos,